



DECRETO MUNICIPAL N° 7960

LONGAVÍ: 31 DIC. 2019

VISTOS:

La Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de diciembre del 2016 mediante el cual asume don Cristian Menchaca Pinochet como Alcalde de la comuna de Longaví.

El Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 05 de diciembre del 2019, que determina el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que, en el año 2019, el Servicio de Salud del Maule dicta Resolución Exenta N° 1792 de fecha 03 de abril de 2019 que aprueba el Programa de Imágenes Diagnosticas para Atención Primaria de Salud año 2019, asignando un presupuesto al Departamento de Salud, para el cumplimiento del programa en comento.

Que con fecha 03 de marzo de la anualidad en curso, la funcionaria Alejandra Cifuentes Gutierrez, envía al Departamento de Salud, específicamente a la Unidad de Adquisiciones 3 solicitudes de compras, en donde se detalla el número de radiografías a realizar, el detalle de estas y el costos estimado por este servicio, indicando que se requiere realizar el proceso administrativo respectivo para poder acceder a estos servicios.

Que, en consideración a lo indicado anteriormente, se realizaron tratos directos con proveedores que prestan este tipo de servicios, para dar tiempo y poder licitar el servicio para la anualidad completa, logrando otorgar parte del servicio detallado en las órdenes de compra señaladas.

Que, sin embargo no se regularizo los actos administrativos correspondientes, no logrando licitar los servicios requeridos, lo que conlleva a que se realizaran prestaciones médicas, sin contar con el acto administrativo que autorizara dichas gestiones, cayendo en una irregularidad respecto al proceder administrativo del área de adquisiciones.

Que, en conformidad a lo anterior, no se respetaron los procedimientos de compras estipulados en la Ley 19.886 de Compras Públicas para la adquisición de bienes y servicios, así como tampoco lo establecido a nivel interno por el Sr. Alcalde.

Que, se acompañan al presente decreto certificado de recepción de servicios, emitidos por la Sra. Teresa Sepulveda Carrión y Alejandra Cifuentes Gutierrez, detallando los servicios prestados por el proveedor Sociedad Médica y de Diagnostico Maule LTDA.

Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes Nos. 16.540 de 2005, 9.405 de 2006, 29.069 de 2008 y 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la administración lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida que los productos o servicios hayan sido entregados o prestados efectivamente, procede que ésta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos se efectuaron al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario instruir una investigación sumaria con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas en los hechos relatados.

DECRETO

Páguese a Sociedad Médica y de Diagnóstico

Maule LTDA., Rut 76.551.640-4 la suma de \$ 12.790.000.- (Doce Millones setecientos noventa mil pesos) conforme a lo señalado en la factura N° 1717 de fecha 02 de diciembre de 2019, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto y según detalle contenido en los mismos.


Impútese el gasto a la cuenta 22.08.999 otros, del Departamento de Salud.

Instrúyase investigación sumaria, respecto a los hechos contenidos en los considerandos del presente decreto a objeto de determinar las posibles responsabilidades administrativas por las actuaciones relacionadas.

Desígnese como investigador a don Ricardo Andaur Cáceres, Director de CESFAM, rut [REDACTED]

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


CAMILA CHAMORRO GAETE
ALCALDE(S)

R. Rodríguez/J. Montecino
DISTRIBUCION

- Ricardo Andaur Cáceres
- O. de Partes.
- Departamento de Salud
- U. Finanzas Salud
- Jurídico



Decreto N° 212
2960/19